

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 23 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 2150185 de fecha 13/01/2026, Informe N° 005-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 28/08/2026, Informe N° 014-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 15/01/2026, Informe N° 032-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial (...), se ampara la presente en el numeral 3.63.2 del artículo 3° donde indica: "El servicio de transporte especial de personas tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, en su Artículo 10° establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...); la presente se ampara en: el numeral 52.4.2 del Artículo 52°, indica: "Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores (...)" ; en el Numeral 64.1 indica: La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización (...); en el Numeral 64.2 indica: "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos (...); en el Numeral 64.3 indica: (...). Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular, no eximiéndose de presentar (...)" ; en el Numeral 65.1 del art. 65°, (requisitos para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte), indica que el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre (...);

Que, con Expediente N° 2150185 del 13 de enero del 2026, el Sr. MILTON RHONALD ARENAS CORNEJO, identificado con D.N.I. N° 42710468, Gerente General de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C., con RUC N° 20611031786, solicita Nueva Habilitación Vehicular por Incremento del vehículo con Placa de Rodaje N° VAK-034;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y Carga, ha procedido a evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para lo cual ha emitido, el Informe N° 005-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 28/08/2026, respecto a la Nueva Habilitación Vehicular por Incremento de Vehículo, solicitado por el administrado señalando lo siguiente:

- La Empresa: **GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.**, cuenta con **Autorización para realizar la actividad de TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 048-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 30/05/2024, la misma que se encuentra vigente hasta el 30 de mayo del 2034, al amparo de lo previsto en el Artículo 53° del RNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- El vehículo materia de la nueva habilitación vehicular, cumple con las condiciones de acceso establecidas en los numerales 20.3, 20.3.2 y 20.3.4 del Artículo 20 del RENAT y sus modificatorias, así como los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, que incluye el Pago por derechos de tramitación (Comprobante de Caja N° 2026-00521 de fecha 13/01/2026). Asimismo, precisa que, el vehículo materia de nueva habilitación vehicular será incluido en la Partida Registral N° 18000115STT del Registro Administrativo de Autorizaciones y vehículos habilitados para el Servicio de Transporte de personas que obra en esta Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua.
- Finalmente señala que, luego de haber revisado los antecedentes y requisitos según la normativa vigente, es de opinión FAVORABLE otorgar la nueva habilitación vehicular a favor del vehículo con Placa de Rodaje N° VAK-034, por incremento de vehículo a favor de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.

Que, con Informe N° 014-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 15/01/2026, el Director de Circulación Terrestre, hace suyo el Informe N° 005-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 emitido por la Sub Dirección de Transporte Pasajeros y Carga, y remite el expediente completo al Titular de la Entidad DRTC, para que sea derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el acto resolutorio, otorgando la autorización peticionada y disponga la emisión de la Tarjeta Única de Circulación – TUC;

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 23 ENE. 2026

Que, con el Informe N° 032-2026-GRM/GGR-GRI.DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, es viable DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada con Expediente N° 2150185 sobre Nueva Habilitación Vehicular por Incremento de Flota del vehículo con Placa de Rodaje N° VAK-034, a favor de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C., para prestar el Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, dentro del ámbito de la región Moquegua, de acuerdo con el numeral 3.63.2 del artículo 3° para el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo; consecuentemente AUTORIZAR a la Unidad Vehicular citada líneas arriba, para que forme parte integrante de la flota vehicular de dicha empresa, precisando que, el plazo de esta nueva habilitación vehicular está incluido al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 048-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 30/05/2024. Asimismo, indica que la empresa recurrente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 43.6 del artículo 46 del Reglamento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM que Modifica el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2010-CR/GRM, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ de fecha 25/03/2024, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud de Habilitación Vehicular por Incremento de Flota y Emisión de la Tarjeta Única de Circulación, a favor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° VAK-034, presentado por el Sr. MILTON RHONALD ARENAS CORNEJO, identificado con D.N.I. N° 42710468, en calidad de Gerente General de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C., con RUC N° 20611031786, para prestar el Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de acuerdo con el numeral 3.63.2 del artículo 3° para el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el otorgamiento de nueva Habilitación Vehicular por Incremento del Vehículo de Placa de Rodaje N° VAK-034, para que forme parte integrante de la flota vehicular de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C., para prestar el Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, al interior de la Región Moquegua, el plazo de esta nueva habilitación vehicular está incluido al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 048-2024-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de fecha 30/05/2024.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el vehículo habilitado, adicionalmente a la denominación o razón social, deberá exhibir la modalidad del Servicio de Transporte para el cual está autorizado, con letras de caracteres visibles, en la parte frontal, lateral y posterior de color contrastante con el del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43.6 del Artículo 43° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda con la inscripción en la Partida Registral N° 18000115STT del Registro Administrativo de Autorizaciones y vehículos habilitados para el Servicio de Transporte de personas que obra en la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTC - Moquegua, seguidamente proceda a emitir Tarjeta Única de Circulación Vehicular, a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° VAK-034, de propiedad de la Empresa: GOLIAT SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación y a la administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.C.T.
S.D.T.P.C.
R.A.P.T
Interesado